

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día lunes veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día lunes ocho de octubre de dos mil dieciocho, se en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA) solicitud de información, por parte de la ciudadana: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____; solicitando lo siguiente: **1) Inicio de sistema de abastecimiento de agua en Chalatenango, 2) Cuando pusieron la primera piedra, 3) Que tipo de componentes hay: a) si son pozos, b) si tienen tanques, c) que cantidad de personas abastecen, d) cuantos reciben agua por medio de la red de Distribución, e) Si tienen planta de tratamiento de agua y adonde está ubicada. 4) El área específica de La Reina (la misma información).**
- II) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de información a las unidades administrativas competentes de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.
- III) La unidad involucrada, manifestó: Que por la complejidad de la información y con la Finalidad de conservar y garantizar la cadena de custodia de la información institucional, por lo que por Ministerio de Ley, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), requirió a la suscrita ampliación de plazo de respuesta en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la Ley en comento. Atendiendo dicha petición y con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP “Principio de Integridad: La información pública debe ser completa, fidedigna y veraz” LAIP, se resuelve: **AMPLIAR** el plazo de entrega de información para el día lunes veintinueve de octubre de dos mil dieciocho para otorgar la información oficial al petitorio.
- IV) En atención a la información solicitada por la Ciudadana la Dirección Técnica proporciono la siguiente información: la cual ha sido incorporada en documento anexo (1 folio); en el que se detalla información solicitada.
- V) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano **IV)** de la presente resolución, incorporados en un folios y documento anexo 1 folio que forman parte integral de la respuesta de lo solicitado. **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida gestionada bajo el número de referencia **IP-145-39-2018** por medio del presente informe oficial que consta de 1 folio frente y vuelta y documento anexo. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información Pública